

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA.
DEMANDADA: HOYNER HERNÁNDEZ VELASCO.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00196-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se evidencia que el demandado HOYNER HERNÁNDEZ VELASCO, a pesar de encontrarse notificado por conducta concluyente y haber conferido poder a profesional del derecho no contestó la demanda en el término del traslado, e igualmente, la Curadora Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas contestó la demanda sin proponer oposición alguna a las pretensiones.

En ese sentido, se encuentran surtidos los trámites correspondientes para adelantar las audiencias reguladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 375 *Ibidem*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 25 del mes de octubre del año 2022 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7º del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos que pretendan hacer valer (literal b, numeral 3 Art. 373 del C.G.P.), los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como pruebas en la demanda y en las contestaciones respectivamente.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

QUINTO: PRACTÍQUESE inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de este proceso a fin de determinar los puntos solicitados en la demanda y los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia.

Para la practica de la diligencia se señala la hora de las 09:00 A.M. del día 13 del mes de octubre del año 2022.

Desígnese como perito avaluador a Juan Diego Obando Ceballos, quien se localiza en la dirección _____, teléfono 3155216000 - 3008401111 y correo electrónico juandiego.0227@hotmail.com, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación; así mismo, deberá rendir su experticia dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse practicado la diligencia de inspección judicial. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c1ee957c4843198f8a63c9a40ad9b2f912e997dbc8620b18d296a9f5ae1688**

Documento generado en 27/09/2022 09:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

